

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN SG-EL-04

Octubre 2025

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de las obras de urbanización en SG-EL-04
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Ciento ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (180.944,55 €)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 30 de ABRIL de 2026
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo legal 36 meses
PROCEDIMIENTO	Abierto
SOLVENCIA ECONÓMICA	La adjudicataria presentará declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidad financiera.
SOLVENCIA TÉCNICA	Tres obras similares de urbanización avaladas y ejecutadas en los últimos quince años de al menos 100.000 euros cada una.
GARANTÍA	4% del importe adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	No se admiten
DISEÑO LOTES	No procede
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten, salvo lo dispuesto en Pliegos.
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de TREINTA días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación

PLIEGO ADMINISTRATIVO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN SG-EL-04

Es objeto del presente documento, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN SG-EL-04 conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento de Allo.

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO:

El presente documento, así como los demás documentos integrantes del mismo, forman parte de la totalidad del contrato y de la adjudicación. A estos efectos, se consideran incluidos en los precios del proyecto, todos los trabajos, gastos, tributos y medios auxiliares, personal y materiales que sean necesarios para su correcta ejecución, estén o no especificados en los precios descompuestos.

Este Pliego, así como los demás documentos integrantes del mismo, forman parte de la totalidad del contrato y de la adjudicación administrativa del objeto del contrato y están regulados por la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCPNA) que se aplicará subsidiariamente en los aspectos no regulados en el Pliego.

2ª.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Ayuntamiento de la Villa de Allo (de ahora en adelante, “la Propiedad”, “el Ayuntamiento” o “el órgano de contratación”) con CIF P3101200H”, con domicilio en Plaza de los Fueros, 7, teléfono 948523012, email: info@villadeallo.org, al cual pertenece el órgano de contratación.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato asciende a la **ciento ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (180.944,55 €)** I.V.A. EXCLUIDO, en cuyo importe está incluido el correspondiente a la ejecución del preceptivo Plan de Seguridad y Salud, así como el Plan de Gestión de Residuos y otros conceptos que se relacionan en este Pliego. La adjudicataria desarrollará los Estudios de Seguridad mediante los reglamentarios Planes, que han de ser aprobados por los órganos de contratación respectivos.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las licitadoras deberán entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole que sean de aplicación incluido el IVA. A estos efectos, se consideran incluidos en los precios del proyecto, todos los trabajos, gastos, tributos y medios auxiliares, personal y materiales que sean necesarios para su correcta ejecución, estén o no especificados en los precios descompuestos

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el presupuesto indicado.

4ª.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La ejecución de la obra de urbanización objeto de contrato deberá realizarse conforme a lo señalado en el Proyecto de Urbanización y el plazo de ejecución máximo de las obras es el **30 de abril de 2026**

EL PLAZO DE FINALIZACIÓN ES CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO para no interferir en la realización de las fiestas locales en julio y agosto y posibilitar la plantación de arbolado antes del verano . Es por ello que la adjudicataria debe ser plenamente consciente de la importancia del cumplimiento de los plazos previstos de ejecución y de que, en caso de que no ejecute su prestación en la forma y tiempo acordados, deberá hacer frente a sanciones y penalidades, y a las indemnizaciones por los perjuicios que pudieran causarse (incluidos los gastos ocasionados por alquiler de estructuras en sustitución de las no ejecutadas, los gastos directos o indirectos de cancelación de eventos ya programados y similares).

1.- a partir del **1 de mayo** de 2026 se impondrán **Penalidades** diarias por demora injustificada y no aceptada del cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos por el importe resultante de dividir el importe de la contrata sin IVA entre los días de ejecución habidos desde el replanteo hasta el 30 de abril de 2026,

Cuando las penalizaciones por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, la Propiedad queda facultada para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

2.- Independiente de la antedicha multa coercitiva, sin necesidad de previo requerimiento se impondrá además una **SANCIÓN** de **20.000 euros** si el plazo no se hubiera cumplido a **15 de junio de 2026**

La adjudicataria acepta que el Ayuntamiento pueda provisionalmente retener el importe de las anteriores penalidades y sanciones de los pagos y certificaciones pendientes de abono.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

En la ejecución de la obra se emitirán mensualmente **certificaciones** suscritas por la Dirección Facultativa de la Obra y la contratista. En la misma fecha en que se expida la certificación, que en todo caso vendrá siempre firmada por la contratista y la Dirección Facultativa de la Obra, la contratista deberá remitirla a las oficinas municipales para su fiscalización y, en caso de que dicha fiscalización sea positiva, se procederá al posterior pago de la misma, en los términos acordados previa conformidad del Pleno municipal.

Las certificaciones tendrán sólo el carácter de documentos provisionales a buena cuenta y estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, no suponiendo en ningún caso aprobación ni recepción de las obras que se certifican.

La contratista tendrá derecho a la ceder su crédito a una tercera persona, siendo requisito, que se notifique a la propiedad, de forma fehaciente la cesión del crédito. En tal caso el mandamiento de pago se expedirá a favor de la persona cesionaria.

No habrá revisión de precios.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Es requisito para la contratación de las obras objeto del presente documento, ser persona física o jurídica, con plena capacidad de obrar, que acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que posteriormente se indicará y que no esté incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y ss de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, lo que se acreditará en la forma en que se indica en tal artículo.

Podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las licitadoras agrupadas quedarán obligados solidariamente ante la propiedad, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Las obras objeto del presente documento serán adjudicadas por el procedimiento de contratación abierto de la LFCPNA para garantizar la máxima transparencia en la contratación pública, conforme a los criterios fijados en este Pliego para determinar la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Allo.

No se realiza división en LOTES por considerar que los plazos de ejecución no permiten realizar la labor de coordinación necesaria sin afectar a la fecha de entrega. No obstante, se tiene en cuenta la importancia de la presencia obligada de criterios sociales en la contratación que la actual normativa refleja y así, específicamente y entre otros, están contemplados expresamente en estos Pliegos como puntuables en la adjudicación, en las condiciones de ejecución, e incluso en caso de empate entre las licitadoras.

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por la persona que ocupe el cargo de Alcaldía del Ayuntamiento de Allo que realizará las funciones de Presidencia y dos vocales. Será Alcaldía, o la persona que legalmente realice sus funciones, quien designará a la persona que pueda sustituirla y a las personas que ejerzan como vocales y, en su caso a sus sustitutas.

Como vocal técnico desempeñará esa labor en la Mesa una persona redactora del proyecto de ejecución de la obra; actuando como Secretario de la Mesa, el que lo sea del Ayuntamiento.

La composición de la Mesa será anunciada públicamente y deberán ser advertidas de sus obligaciones, en especial de las de transparencia, prestando a tal fin las declaraciones oportunas en cumplimiento de los compromisos en esta materia suscritos por este Ayuntamiento y la legislación vigente.

Se podrá asistir a distancia y se podrá celebrar reunión con la presencia al menos de la Presidencia, un vocal y Secretaría. El Secretario de la Mesa cuya labor corresponderá al que lo sea del Ayuntamiento o a su legal sustituto, realizará las labores enunciadas en este Pliego y las propias de su cargo y gestionará la tramitación a través de PLENA, abriendo y custodiando la documentación del expediente para su presentación a la Mesa, redactará informes, remitirá notificaciones por orden de la presidencia, resolverá dudas técnicas o administrativas y dará cuenta de las incidencias a la Mesa pudiendo dar traslado y recabar consentimiento a través de email.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la licitación obtendrán a través del **Portal de Contratación** de Navarra y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (**PLENA**) la información adicional sobre los pliegos y demás documentación técnica complementaria.

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de **30 días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba de forma injustificada en PLENA con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.

El órgano de contratación decidirá lo procedente para asegurar la continuación del proceso y su finalización en plazo, en caso de presentarse incidencias informáticas en PLENA por mal funcionamiento, defectos en la configuración de la oferta u otros motivos.

Las licitadoras aportarán una dirección de correo electrónico para la realización de **notificaciones electrónicas** por medios telemáticos.

Las proposiciones se presentarán conforme al formato de la aplicación PLENA y seguirán la denominación “tradicional”, en tres apartados o sobres (*administrativo, técnico y económico*).

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En atención a la LFCPNA, las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable** firmada por quien licita. El contenido de esta declaración no será secreto.

La **DECLARACIÓN** deberá manifestar que la persona licitadora:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación para obligarse en el presente procedimiento.
- b) Reúne como licitadora los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que posteriormente acreditará.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

En este apartado se incorporará la siguiente documentación:

a. Memoria técnica de la oferta:

El contenido de dicha Memoria incluirá la siguiente documentación:

- Resumen ejecutivo:

- En un máximo de 10 folios a una cara, se expondrá un resumen de toda la documentación técnica aportada en la que se expliquen las características más relevantes de la oferta técnica.

- Memoria constructiva:

- Se describirán los trabajos a realizar, la organización física de la obra (accesos, circulaciones, vallados) y de las distintas fases de la obra, su aplicación al caso concreto objeto del concurso y la propuesta de procedimientos constructivos y metodología a emplear.
- Se indicará el organigrama que la licitadora propone comprometer en este contrato, distinguiendo claramente entre el personal a adscribir a la obra y la estructura general de la empresa. También se señalará la cuantía y definición de la propuesta de adscripción de los medios materiales a la obra, todo ello coherentemente con los procedimientos constructivos a desarrollar y los plazos del programa de trabajos.

- Programa de obra:

- Se presentará un programa justificado de ejecución (etapas, plazos parciales y totales), con base en las principales actividades de la obra y sus correspondientes cálculos de tiempos, incluida una previsión de valoración económica mensual referida a los precios de proyecto referenciados por el porcentaje de obra a ejecutar (no debe aparecer ningún dato que dé pie a conocer la oferta económica de la licitadora).
- El programa debe ser coherente con los procedimientos constructivos a emplear.
- En este apartado se señalará el plazo de ejecución que propone la licitadora.

- Medidas de aseguramiento de la calidad:

- Se plantearán las medidas de aseguramiento de la calidad a que se compromete la licitadora, así como los medios y procedimientos que prevé para ello. Se incluirá un plan de ensayos específico para la obra objeto del contrato, definiendo su contenido, indicando su valoración y aportando un compromiso de ejecución al respecto, de modo que los gastos que superen las previsiones del proyecto al respecto serán a cuenta del adjudicatario.

- Medidas medioambientales:

- Se indicarán aquellas que sean de aplicación concreta a esta obra.

- Sistema de atención durante el período de garantía:

- Se describirá el sistema de atención durante el período de garantía que propone el licitadora.

- Otras características técnicas y mejoras de la oferta:

- Se explicarán todas aquellas circunstancias que puedan redundar en mejora de las condiciones de ejecución de la obra y su calidad final.

- b. Compromiso de presentar el correspondiente **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo, a tenor del Estudio de Seguridad y Salud definidos por Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como un Plan de Control de Calidad independientemente del que establezca el órgano de contratación.
- c. **Relación de medios** personales, materiales y técnicos que adscribirá a la obra. La licitadora acompañará relación de su personal titulado y de la maquinaria, material y equipo técnico que el empresario destinará a la ejecución de las obras: será imprescindible acreditar su efectivo empleo en las obras reservándose la Propiedad la posibilidad de exigir justificación y de inspeccionar el cumplimiento de tal compromiso cuyo incumplimiento podrá determinar la resolución del contrato.
- d. Compromiso de designar un **Delegado/a de Obra**, o responsable técnico que la dirigirá, con cualificación y representatividad suficiente mientras dure la misma. Se especificará nombre, apellidos y titulación de dicha persona responsable.
- e. Compromiso de poner a disposición de quien ejerza la **supervisión** de la obra, una oficina de obra con mobiliario y conexiones a medios informáticos.
- f. Documentación para poder ser valorada en el apartado de criterios sociales (c.2)

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en este capítulo de la oferta, tendrán carácter contractual siendo exigibles sin contraprestación económica alguna, por encima de la oferta económica presentada.

SOBRE Nº 3: “OFERTA ECONÓMICA”

- Contendrá la **proposición** económica en la casilla correspondiente de **PLENA**.
- Además se aportarán en PLENA los documentos **anexos** sobre el precio de cada una de las **unidades de obra** que componen el Presupuesto, formulada en el mismo modelo y sistema en que está confeccionado el presupuesto, y que vendrá debidamente firmada y fechada. La licitadora estará obligada a mantener la oferta, en orden a la tramitación del concurso hasta su adjudicación, y como mínimo por un plazo de seis meses desde su presentación y se indicará en cada caso, el beneficio industrial y cuantos impuestos y gastos correspondan. El IVA, en caso de que sea aplicable a la obra objeto del presente documento, se calculará a tenor del tipo vigente en cada certificación de obra e incrementará en consecuencia, el valor de la obra certificada.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, teniendo en cuenta, que, en los umbrales de solvencia económica, financiera y técnica establecidos en la cláusula sexta son mínimos y obligatorios de modo que serán excluidos aquellas concursantes que no alcancen o no acrediten los umbrales mínimos exigidos.

A.- El **SOBRE A** relativo a los aspectos administrativos (representación, declaración responsable, ...) no es puntuable, pero la ausencia de su correcta cumplimentación puede dar lugar a inadmisión de la licitadora.

B.- VALORACIÓN DEL SOBRE B - OFERTA TÉCNICA: máximo 40 puntos

La puntuación se asignará de la forma siguiente:

- b.1.- Memoria técnica:** hasta **20** puntos. En este apartado se valorará el conocimiento de la contratista de la obra a ejecutar a la vista de la descripción que realice de la misma, la situación y problemática, con descripción de las soluciones y medidas que considere más adecuadas para el buen fin de la obra. La coordinación con servicios e instalaciones existentes, sustituciones, desvíos, enganches, alternativas para la ordenación del tráfico rodado y peatonal. Implantación de la obra y accesos.
- **b.2.- Mejoras:** hasta **10** puntos. La puntuación máxima se corresponde con las mejoras más favorables para la propiedad y relacionadas con la obra, y que no modifiquen el proyecto en aspectos esenciales.
- **b.3.- Plazo:** **10** puntos (criterio objetivo). La puntuación se obtiene a partir de la regla esencial ya mencionada de que la obra debe terminarse para el 30 de abril de 2026, por lo que la oferta se presentará señalando cuántos días de reducción de plazo respecto de esa fecha se proponen por la licitadora (*ejemplo: 7 días, ...*).

C.- VALORACIÓN DEL SOBRE C - OFERTA ECONÓMICA: máximo 60 puntos

c.1 - Oferta económica: máximo 50 puntos (criterio objetivo)

BAJA TEMERARIA:

La baja máxima admitida será de un **15% del precio de licitación**, lo cual se hace constar a los efectos de lo establecido por la LFCPNA para determinar las condiciones para considerar anormalmente bajas una oferta atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado. Cuando se presente una oferta anormalmente baja, en este caso inferior al 15% mencionado, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de su motivado rechazo o aceptación la MESA se comunicará dicha circunstancia a la licitadora afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la referida Ley Foral de contratación.

c.2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos (criterio objetivo)

- **c.2.1.** Se valorará con hasta 5 puntos a las licitadoras que se comprometan a **subcontratar** un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de **Centros** de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignarán 1 punto a la licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 2 puntos a la licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 5 puntos a la licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.
- **c.2.2.** Se valorará con hasta 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de **sensibilización y formación** a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La valoración se efectuará en función del número de horas dedicadas a la acción y se expresará el contenido, programación y personal dedicado a la impartición.

La licitadora podrá ser requerida para que justifique las medidas propuestas y su adecuación al proyecto.

Del mismo modo la Mesa, durante toda la licitación, podrá solicitar aclaraciones de aspectos ofertados si así lo considera oportuno para la mejor justificación de su decisión.

Una vez abierta la documentación de cualquiera de los sobres, si faltase documentación que fuera considerada necesaria y esencial para continuar el proceso, que no suponga un beneficio injusto en contra de las otras licitadoras y además no supusiera un cambio importante en la oferta presentada, se requerirá a dicha licitadora para que complete o subsane dichos documentos en un plazo de cinco días de acuerdo con la LFCPNA. Si no la presentase en dicho plazo de subsanación quedará excluida de la licitación automáticamente y a todos los efectos, sin que sea necesario en su caso, abrir el resto de los sobres/apartados presentados.

IMPORTANTE: La oferta económica deberá constar únicamente en el sobre C. Si, teniendo conocimiento la Mesa (excluido el Secretario), se aludiera a la cantidad económica ofertada en los sobres A y B, la licitadora podrá ser excluida del proceso.

10ª.- ADJUDICACIÓN

La Propiedad, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento y el resultado, se comunicará a todas las licitadoras por correo electrónico.

En caso de **EMPATE** se resolverá en favor de quien obtuviera mayor puntuación en el apartado en relación al menor plazo de duración; si persistiera el empate, quien tuviera mejor puntuación en criterios sociales; si persistiera el empate, quien tuviera mejor puntuación en la memoria; si persistiera el empate, quien tuviera mejor puntuación en oferta económica; si persistiera el empate, quien tuviera mejor puntuación en la valoración de las mejoras.

El procedimiento podrá declararse **desierto** sin derecho a solicitar indemnización alguna por las licitadoras si ninguna de las propuestas es considerada apta para los fines pretendidos o hubieran sido modificadas las circunstancias de modo que no tuviera sentido o no fuera posible proceder a la adjudicación.

En caso de que no proceda por causa justificada la adjudicación definitiva a la licitadora propuesta, se podrá efectuar nueva adjudicación a la licitadora o licitadoras siguientes por el orden de clasificación propuesto. La no formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria determinará la pérdida de su derecho y el nombramiento de otra adjudicataria por parte de la Propiedad, sin derecho alguno a indemnización.

11ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PREVIA AL CONTRATO.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada por medios electrónicos a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

SUSPENSIÓN: La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, No se aplicará el plazo de

suspensión previsto: 1.- si existe manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (TACP), o 2.- si solo se hubiese presentado una oferta.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La persona **propuesta como adjudicataria** deberá acreditar **posteriormente** su capacidad de obrar y su representación conforme a lo establecido en la LFCPNA presentando la documentación acreditativa de la **personalidad jurídica**:

- Si la licitadora fuese persona **jurídica**, deberá presentar copia de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si la licitadora fuera una persona **física**, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadoras que participen conjuntamente, se entregará copia de la escritura de constitución de tal **UTE** ante Notario con las formalidades de rigor, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona como representante o apoderado/a único que las represente, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Si se actuase en **representación**: Poder a favor de la persona que haya firmado la proposición económica. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- **Subcontratación**: En el caso de que se vaya a subcontratar parte del contrato, la licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, debiendo acreditar que ninguna de ellas está incurso en de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 21/2018, de 23 de abril, de contratos Públicos de Navarra, y señalará el porcentaje de presupuesto que es objeto de subcontratación en cada caso, teniendo en cuenta que la subcontratación no podrá superar nunca el 40% del importe de licitación que presente cada contratista y que se deberá cumplir con lo previsto en el art. 107 Ley Foral 21/2018, de 23 de abril, de contratos Públicos

b. La **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD** de la adjudicataria se realizará por medio de los siguientes documentos:

- Declaración de no estar incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, ni ha presentado concurso de acreedores, ni haber efectuado la comunicación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal. Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los/las trabajadores/as, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Se podrá presentar **Certificado del Registro Voluntario** de Licitadoras expedido por la Junta de Contratación Pública junto con la declaración responsable de su vigencia

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado determinará la exclusión de la licitadora.

- La **GARANTÍA DEFINITIVA** se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos; si se realiza pago en metálico se aportará documento acreditativo del ingreso de dicha cantidad en la cuenta bancaria del Ayuntamiento si es mediante Aval emitido por banco o entidad financiera por el que se garantice ante la Propiedad, de forma solidaria con el avalado y durante todo el tiempo de vigencia del contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al contratista y principalmente la correcta ejecución y en plazo, de la total obra contratada, por un valor económico del **4%** del presupuesto ofertado por la contratista adjudicataria, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden. La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. (No se considera necesaria la aportación de Garantía Provisional con el fin de facilitar la mayor participación de las licitadoras).
- Copia de las pólizas de seguro o certificados de las mismas que acrediten su existencia
- La adjudicataria deberá documentar los umbrales mínimos de **SOLVENCIA** económica, financiera y técnica que ya antes hubiera declarado poseer:

Solvencia económica y financiera:

- Los interesados deberán presentar al menos una declaración de solvencia económica y financiera formulada por una entidad financiera de primer orden.
- Aportación de los balances de los últimos 2 años; nota Simple del Registro Mercantil con los datos de los últimos ejercicios económicos presentados a inscripción.

Solvencia técnica y profesional:

- Acreditación de la realización de, al menos, TRES obras de urbanización ejecutadas en los últimos quince años, avaladas por certificados de buena ejecución emitidos por las Administraciones Públicas, Entidades Urbanísticas Colaboradoras o directores de Obra, con los siguientes requisitos:
 - Naturaleza de las obras similares a las que son objeto de contratación
 - Presupuesto mínimo de 100.000 € de cada una de las obras acreditadas.

Aportada dicha documentación, si la Mesa apreciase indicios de los que pudiera presumirse falta de solvencia técnica o financiera, podrá requerir mas documentación para fundamentar su decisión y en su caso finalmente y de forma justificada, apartar a la licitadora del proceso.

Si se decidiera que todo es correcto, la adjudicación quedará elevada a **definitiva**. En caso de que no proceda por causa justificada la adjudicación definitiva a la licitadora adjudicataria, se podrá efectuar nueva adjudicación a la licitadora siguientes por el orden de clasificación propuesto por la Propiedad. La no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario determinará la pérdida de su derecho y el nombramiento de otro adjudicatario por parte de la Propiedad, sin que aquel tenga derecho a indemnización alguno.

12ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que por cualquier causa se hubiera acordado otra fecha posterior por la Propiedad.

13ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme dispone la vigente Ley Foral de Contratación Pública, los pliegos incluirán las condiciones especiales sobre el modo de ejecutar el contrato relacionadas con la igualdad de género entre mujeres y hombres, la innovación, de carácter social, medioambiental o relativas al empleo siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea, que sean adecuadas a sus características y tengan vinculación con el objeto del contrato en cualquiera de las fases de su ciclo de vida.

Es por ello que se requiere que durante el periodo de ejecución de este contrato:

11.1.- En relación a **IGUALDAD**, que la documentación, imagen, materiales, etc que genere este contrato la adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, pluralidad de roles e identidades de género, y que si cuenta con mas de 250 personas de plantilla, disponga del reglamentario Plan de Igualdad.

11.2.- En relación a **DISCAPACIDAD**, si la empresa cuenta en plantilla con al menos 50 personas un 2% acreditará discapacidad al menos del 33%

En cumplimiento de la LFCPNA se realizan las siguientes **advertencias**:

- a) Que el contrato se encuentra sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

La adjudicataria acepta que el Ayuntamiento en cualquier momento pueda requerir la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y del resto de requisitos de estos pliegos.

La adjudicataria, diez días después de la firma del contrato remitiendo fotografías que así lo acrediten, deberá colocar carteles que anuncien la obra que promueve esta entidad local y, si fuera concedida subvención para su realización; la adjudicataria colocará la información y cartelera a su costa en cumplimiento de las obligaciones de publicidad, especialmente en el caso de que la actuación estuviera afecta a solicitud de subvenciones.

14ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Correrán a cargo la adjudicataria todos los daños producidos en el desarrollo de las obras, tanto por acción como por omisión, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, la adjudicataria mantendrá en vigor durante todo el período que duren los trabajos:

- a) Un contrato de **seguro de responsabilidad civil** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas y en general, a toda persona que participe en las obras.
- b) Un contrato de **seguro “todo riesgo construcción”** que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, por el valor mínimo de la obra según presupuesto de licitación.

Así mismo, La adjudicataria deberá justificar documentalmente antes del inicio de la obra, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros exigidos en la cláusula anterior. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Además de todo ello, La adjudicataria deberá mantener como mínimo cubiertas las siguientes actividades y elementos:

- Responsabilidad civil, como mínimo, la obligatoria, para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se autoriza la cesión del contrato, dado que las circunstancias para la elección de la contratista han sido determinantes para su adjudicación. No obstante, si la contratista tiene previsto realizar **subcontratación** de alguna partida, deberá hacerlo constar en la Memoria de su oferta especificando su importe y los datos de la subcontratista, no podrá aumentar el número de subcontratistas ni sustituir a cualquiera de la lista, sin previa autorización por escrito de la Propiedad. En ningún caso la parte a subcontratar podrá ser superior al máximo legal del presupuesto ofertado por el licitadora.

La subcontratista deberá estar debidamente inscrita en el Registro Oficial que corresponda y deberá acreditar tener las debidas condiciones de capacidad y compatibilidad para contratar en las mismas condiciones que el licitadora o adjudicatario, en su caso.

No obstante, lo establecido para la subcontratación, la responsabilidad íntegra de la obra será, en todo caso, de la contratista adjudicataria con carácter solidario. Sin que las subcontratistas tengan acción directa contra el ayuntamiento.

16ª.- INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

La comprobación del replanteo, con intervención de representación de la Propiedad, Dirección Facultativa de la Obra, de la contratista y sus respectivos técnicos, deberá realizarse en cualquier momento, a partir de la adjudicación definitiva, a requerimiento de la Propiedad, tras la adjudicación del contrato.

Las obras licitadas no están sujetas al trámite municipal de licencia, que se entiende otorgada por la aprobación del Proyecto de urbanización que se ejecuta, por tanto, no se requiere el pago del ICIO y Tasas por no estar sujeta a los mismos.

En todo caso, las obras se iniciarán dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la adjudicación. Antes de su inicio, la adjudicataria deberá fijar con la dirección técnica, el programa de trabajo al que se acomodarán las obras, de acuerdo con el contenido de su oferta. Igualmente, se concertará con los cuerpos y fuerzas de seguridad que corresponda en cada caso, el plan de trabajo en orden a la adopción de las medidas de seguridad diurnas y nocturnas, y para que el tráfico se regule de manera que no sufra interrupción en ningún momento mientras duren las obras, en el caso de que éstas afecten a la vía pública.

Ello no exonera a la contratista de su obligación de establecer los mecanismos técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, incluyendo las medidas de seguridad que eviten todo tipo de daños o accidentes, tanto a personal operario de la misma como a terceras personas. En especial, deberá señalizarse y acotarse adecuadamente la obra y sus accesos.

La contratista, además de cumplir las especificaciones previstas en el proyecto y en su oferta, deberá atenerse particularmente a las Reglamentaciones Técnicas y a la normativa propia de la naturaleza de la obra adjudicada.

La Propiedad se reserva el derecho de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de la obra objeto del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes en la obra, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas para lo que la contratista deberá facilitar a la Propiedad cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran. El personal designado por el Ayuntamiento podrá en cualquier momento proceder a la inspección, comprobación y vigilancia de la obra y de su correcta realización y podrá requerir la presentación de la documentación que considere oportuna.

En el plazo reglamentario, y en todo caso antes del inicio de la obra, la contratista deberá realizar el aviso previo a la **autoridad laboral** sobre la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, conforme previene el Art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. La acreditación de su presentación se presentará al Coordinador de Seguridad y Salud designado por la Propiedad, para su debida constancia en el expediente de la obra.

La contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la dirección Facultativa de la Obra, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares existente en la separata objeto de las obras a las que se refiere este documento.

17ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18ª.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Propiedad, la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE LA CONTRATISTA

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Propiedad.

20ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos que satisfacer por la Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como los financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

21ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La contratista deberá instalar en un lugar de fácil y seguro acceso para personas y vehículos y ubicado dentro de la zona que es objeto de urbanización, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución de las mismas hasta su terminación y recepción por la Propiedad:

- a. Una oficina de obras, en la que deberá conservarse copia autorizada de todos los **documentos**, proyecto e instrucciones de los servicios técnicos, así como el libro de órdenes y la documentación correspondiente al personal que trabaja en la misma. La contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina sin previo conocimiento y autorización de la propiedad.
- b. Una oficina de obra a disposición del **supervisor/a** de obra, con mobiliario y conexiones a medios informáticos. La oficina constará de una sala de reuniones, un aseo y dos despachos. Esta oficina podrá compatibilizarse con la oficina de obras, de forma que puedan ambas partes utilizarse sin inconveniente alguno.

Igualmente, la contratista deberá tener en un Delegado/a de Obra, o responsable técnico que la dirigirá, con cualificación y representatividad suficiente mientras dure la misma. Se especificará la titulación de dicha persona responsable.

En lugar visible instalará y mantendrá, a su costa, el adjudicatario, un cartel especificando los datos técnicos y económicos de la obra, ateniéndose al diseño habitual, con sus correspondientes símbolos de identificación corporativa.

Será de cuenta de la adjudicataria la instalación de un cartel en el que conste, si fuera el caso, la subvención concedida y los datos exigidos por la normativa de publicidad

22ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de la obra.

23ª.- ASISTENCIA A LA PROPIEDAD

La contratista facilitará a la Propiedad, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

24ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución de las obras objeto de esta licitación será el propuesto por la contratista, o en su defecto el indicado en este Pliego, plazo que en todo caso, se iniciará a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Replanteo.

Dicho plazo será improrrogable, salvo por causa justificada, no imputable a la Contratista, que impida la realización de lo contratado dentro del término previsto, y previo informe de la Dirección Facultativa de la Obra. Por tanto, por ningún motivo ni aún por demora en el pago, podrá la contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

También deberá dar cumplimiento la contratista a los plazos parciales señalados y, en general, a todas las estipulaciones contenidas en el Proyecto, en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones y en su propia oferta, prevaleciendo aquellos en caso de duda.

La constitución en mora de la contratista por incumplimiento del plazo de ejecución al que se comprometió no precisará requerimiento previo por parte de la Propiedad. Cuando se produzca la demora por causas imputables a la contratista, se aplicará las penalidades, multas coercitivas, sanciones e indemnizaciones a las que ya se ha aludido.

25ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los Pliegos que le sirven de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas serán e obligado cumplimiento por el adjudicatario.

La contratista podrá proponer, siempre por escrito, las **mejoras** que sin poder alterar el proyecto en lo esencial, por ley en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente, y que en todo caso serán o no admitidas por parte de la Propiedad igualmente por escrito.

La contratista estará obligada a aceptar las **variaciones** de detalles que no alteren sustancialmente los precios por él ofertados. Solamente por causas imprevisibles o inevitables, o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras, suministros o prestaciones de servicios a que se refiere el presente pliego; la contratista estará obligada a aceptar la modificación del contrato en caso de peligro para el orden o seguridad pública, con resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios que se le ocasionaren.

En el supuesto de que la modificación implicara la **ejecución de obras distintas** de las inicialmente contratadas, los precios de las partidas modificadas se fijarán de acuerdo con los previstos en la oferta y de no existir, serán fijados mediante negociación entre la Propiedad y el contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando una de las partes contratantes juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por la Propiedad, previa audiencia del adjudicatario, asumiendo ambas partes que, de falta de acuerdo, se fijará el criterio de la Dirección Facultativa.

En cualquier caso, se faculta a la Dirección Facultativa para poder excluir partidas contratadas de manera justificada y por criterios técnicos de la ejecución de la obra sin abonar cantidad alguna en concepto de lucro cesante.

La Propiedad tiene la obligación de abonar el precio del contrato mediante el pago de las certificaciones que se abonarán a los dos meses de su presentación o en el plazo que proponga la contratista si este fuese mayor que el anteriormente señalado, siempre que exista posterior aprobación por parte de la Dirección Facultativa.

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

26ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

Las certificaciones tendrán sólo el carácter de documentos provisionales a buena cuenta y estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, no suponiendo en ningún caso aprobación ni recepción de las obras que se certifican.

No serán objeto de abono los materiales no empleados o sobrantes ni aquellas unidades de obras previstas en el proyecto y que no se hubieran realizado efectivamente, aunque su inejecución se derivase de órdenes de la Dirección, acomodamiento matemático de la obra realizada o resolución de la Propiedad.

27ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Propiedad o por parte del personal técnico que ésta señale, se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes. Igualmente la contratista vendrá obligado a ejecutar las reparaciones o actuaciones necesarias para cumplir los requerimientos municipales o de las sociedades públicas para la recepción de las obras de urbanización.

A lo largo de la obra, y a su finalización, La adjudicataria vendrá obligada a aportar justificante de homologación de los materiales empleados, y de las pruebas y ensayos que hubiere realizado. Si la obra finalizada no se encontrara en condiciones de ser recibida al proceder a su reconocimiento, las deficiencias

apreciadas se harán constar en el acta que se levantará, dándose instrucciones precisas y detalladas por el Director de las obras al Contratista, con el fin de que, en el plazo que se señale, subsane los defectos detectados.

Expirado el plazo indicado, se procederá a un nuevo reconocimiento previo a la recepción, y si no se han cumplido las prescripciones impuestas, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza y resarcimiento de daños y perjuicios, salvo que considere procedente conceder un último plazo improrrogable para su subsanación de los mencionados defectos.

Llevadas a efecto las obras debidamente, o subsanados los defectos en su caso, se procederá a la recepción de las mismas una vez el Ayuntamiento haya otorgado su visto bueno. El Acta de Recepción se firmará por representante de la Propiedad, de la contratista y de la dirección Facultativa de la Obra. Requisito inexcusable para la suscripción del Acta de Recepción será que la contratista, en el mismo acto de la recepción, haga entrega de los manuales de instrucciones para su manejo, si existieren, de los correspondientes boletines de enganche de las instalaciones y documentación precisa para la contratación de los servicios de suministro de agua potable, electricidad y, en su caso, gas, así como las correspondientes garantías que cubren a los distintos elementos mecánicos instalados, siendo los gastos que de ello se deriven por cuenta y cargo de la persona licitadora. La falta de aportación de cualquiera de dichos requisitos tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave.

La Propiedad podrá autorizar la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, que sean susceptibles de su entrega al uso público y sea preciso ponerlas en servicio antes de finalizar totalmente la ejecución del Proyecto, debiéndose adoptar las medidas precisas para que ello no afecte ni comprometa la adecuada ejecución de la obra pendiente, sin perjuicio de las consecuencias citadas que pudieran reclamarse como sanciones, penalidades, indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente, etc

Recibidas las obras de urbanización por parte de la propiedad, se iniciará el **plazo de garantía** que será el máximo legalmente previsto y de un mínimo de tres años. La contratista responde de cualquier desperfecto que las mismas ofrezcan o que pudiera aparecer a lo largo de dicho plazo.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la instrucción de los trámites precisos para la devolución de la fianza, en el supuesto de que por la Propiedad lo estime procedente. En caso contrario, dichos Servicios procederán a dictar las instrucciones correspondientes para la debida reparación, dado que sólo podrá considerarse cumplidas las obligaciones de la contratista cuando las obras puedan destinarse al uso que les es propio. Si la obra se arruina o deteriora por vicios ocultos con posterioridad a la recepción, la contratista responderá de ello durante un plazo de 10 años, a contar desde la recepción.

28ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que la contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

Finalizada la vigencia del contrato, y de no existir responsabilidades exigibles al contratista, procederá la devolución de la garantía prestada. En caso de que se prorrogue el contrato, se mantendrá la garantía. No se devolverá parcialmente la fianza.

29ª.- SANCIONES A LA CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Propiedad, los daños y perjuicios ocasionados, además de las consecuencias de otro orden que pudieran ser exigidas y que se han detallado en el cuerpo de este escrito.

Será incautada la garantía definitiva (4%) en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Propiedad podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Propiedad.

30ª.- GASTOS DE CUENTA DE LA CONTRATISTA.

La adjudicataria vendrá obligada al pago de cuantos impuestos graven la formalización del contrato, así como a cumplir a lo largo de las obras las obligaciones de pago inherentes a las mismas, especialmente los impuestos, salarios y Seguridad Social de su personal, pudiendo retener la Propiedad, de las certificaciones o facturas, el importe aproximado de los impuestos o seguros sociales que se le demuestre no haber pagado la contratista.

La contratista deberá encargar los ensayos técnicos y de calidad que fueren precisos para acreditar la adecuación de los materiales y la correcta ejecución de las obras. Dichos ensayos deberán realizarse en los términos y condiciones que determine la dirección técnica y deberán efectuarse en laboratorio debidamente homologado. Si el resultado del ensayo no fuera positivo, el licitadora está obligado a tomar a su costa las medidas precisas para corregir la deficiencia resultante, hasta tanto no se obtenga resultado positivo en el ensayo. El pago de los ensayos correrá a cargo de la contratista.

31ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

La adjudicataria está obligado a guardar reserva respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de este.

La adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las vigentes prescripciones en virtud de las leyes y reglamentos reguladoras de la Protección de datos de carácter personal y cumplir, entre otras obligaciones y en especial, las siguientes:

- a. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, adoptará las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestas.
- b. Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le remita la Propiedad y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades distintas de las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.

- c. Devolver a la Propiedad, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.
- d. Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Propiedad.

32ª.- SECRETO PROFESIONAL

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier dato considerado como tal por la reglamentación de desarrollo de la Ley y restantes normas aplicables, incluidas normas de derecho comunitario vigentes. A los efectos de la citada Ley, la contratista tendrá la consideración de persona "encargada del tratamiento" y se someterá en cada momento a las instrucciones de la Propiedad en materia de medidas de seguridad. Asimismo, La adjudicataria también deberá custodiar y preservar la información que les sea facilitada por la Propiedad, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este documento-. Para garantizar la observancia de esta cláusula, La adjudicataria deberá divulgar entre su personal empleado la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Propiedad o a terceras personas.

33ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN

El presente Pliego, sus anexos, su información técnica y la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato, revestirán carácter contractual.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económicas, administrativas o contractuales se refiere, entre los Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de la separata objeto de la ejecución de obras, por una parte y por otra, el contenido del presente documento prevalecerá éste último sobre todos los anteriores.

34ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El expediente de contratación es de naturaleza administrativa, por lo que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y a resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda, si no se aviniere a lo resuelto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de la Separata de obras objeto de contratación que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Dirección Facultativa de la Obra, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

35ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, serán sometidas, las de índole técnico, en primer lugar a la decisión de la Dirección Facultativa de la obra y en su caso, todas ellas, sean de la índole que sean, a la decisión de los Juzgados y Tribunales del orden civil o contencioso-administrativo que pudieran ser competentes para cada caso, con sede en la ciudad de Pamplona.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Allo autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos (LFCPNA).
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Allo, a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA